

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Que en el recurso 274/99 seguido por esta Sección a instancia de D.<sup>a</sup> Concepción Vera Rodríguez se ha dictado auto de fecha doce de noviembre de dos mil uno, acordando el archivo de las actuaciones, y para que sirva de notificación a la mencionada recurrente, se expide el presente en Madrid a veintinueve de abril de dos mil tres.

Madrid, 15 de abril de 2003.—La Secretaria, D.<sup>a</sup> Isabel García Fernández.—17.873.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### MADRID

##### *Edicto*

Don Luis Gómez Loeches, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Quiebra número 273/2003 de la entidad Jebrimont, Sociedad Anónima, con domicilio social en la calle Princesa, 31, de Madrid, con Código de Identificación Fiscal número A-79319539, habiéndose dictado en fecha 9 de abril de 2003 auto declarando en estado de quiebra a la dicha entidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto.—La Magistrada-Juez Doña Cristina Fernández Gil.

En Madrid, a nueve de Abril de dos mil tres.

##### Hechos

Único.—El Procurador Blanca María Grande Pesquero, en nombre y representación de Jebrimont, Sociedad Anónima, formuló escrito al que acompañaba la documentación que estimó oportuna y que por reparto correspondió a este Juzgado, mediante el cual promovía juicio universal de quiebra voluntaria de dicha entidad, exponiendo cuantos antecedentes y fundamentos se dan aquí por reproducidos, y terminando con la suplica de que se dictase auto declarando el estado de quiebra de su representada, ratificándose en la documentación presentada al legal representante de la mencionada entidad.

##### Razonamientos jurídicos

Único.—Teniendo en cuenta cuanto previene el artículo 874 y siguientes del Código de Comercio, y 1.323 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la documentación aportada, se desprende que la entidad Jebrimont, Sociedad Anónima, ha sobreido de manera general sus obligaciones de

pago, siendo pues procedente declararla en estado legal de quiebra.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, dispone:

Primero.—Se declara en estado legal de quiebra a la entidad Jebrimont, Sociedad Anónima, teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

Segundo.—Se nombra Comisario de la quiebra a Don Alejandro Latorre Atance, con Documento Nacional de Identidad número 3064415-X, vecino de Madrid, Calle Velázquez, número 21, 3.<sup>o</sup> Derecha, teléfono 91.781.82.40, y depositario a Don Emilio Herrero Hermida, con Documento Nacional de Identidad número 51395398-N, vecino de Madrid, calle Francisco Silvela, número 75, 1.<sup>o</sup> A, Madrid, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Tercero.—Se establece la obligación de los componentes de la administración de la mercantil quebrada Jebrimont, Sociedad Anónima, Doña Ana Belén Briso Montiano Pérez-Moneo de comparecer los días 1 y 15 de cada mes en la secretaria de este Juzgado hasta que se de por finalizada la ocupación acordada, de no prestar fianza por importe de 4.906.865,42 euros.

Cuarto.—Se acuerda decretar la inhabilitación de los órganos sociales de la quebrada para los actos de administración relativos al tráfico de la misma.

Quinto.—Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro y conocidos los bienes ocupados a la empresa quebrada se fijarán las dietas de Comisario y Depositario administrador.

Sexto.—Tómese anotación en el Registro Mercantil de Madrid, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

Séptimo.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 30 de septiembre de 2002.

Octavo.—Hágase saber al Señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Noveno.—Hágase saber a dicho Señor Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Décimo.—Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de La Comunidad Autónoma de Madrid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen,

bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Undécimo.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello oficio al Sr. Director Provincial de Correos y Telégrafos de Madrid.

Duodécimo.—Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

Decimotercero.—Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás precedente.

Decimocuarto.—Notifíquese este auto a la mercantil quebrada, al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Decimoquinto.—Cumplímense y cúrsese el oportuno boletín a la Delegación del Instituto Provincial de Estadística.

Decimosexto.—Con testimonio de esta resolución fórmense las distintas piezas separadas del procedimiento.

Decimoséptimo.—Entréguese los edictos y despachos acordados expedir a la Procuradora de la mercantil Jebrimont, Sociedad Anónima, Doña Blanca Grande Pesquero, para que cuide de su curso y gestión. Asimismo devuélvase el poder original presentado a la parte actora dejando en autos testimonio suficiente del mismo.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva para su publicación a los efectos acordados, expido el presente.

Madrid, 25 de abril de 2003.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—19.183.

#### TORRIJOS

##### *Edicto*

Don Andrés Sánchez Magro, Juez de Primera Instancia número 1 de Torrijos,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de Suspensión de Pagos número 153/03, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Bioporc, Sociedad Limitada», Polígono número 18, Torrijos, 45500, habiendo designado como Interventor/es judicial/es, a Doña Carmen Izquierdo Pérez y Don Alberto Swiec Tenenbaum.

Torrijos, 31 de marzo de 2003.—El Magistrado.—El/La Secretario.—18.038.